



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 857/14**

Sucre, 18 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota suscrita por los Asesores de la Comisión de Desarrollo Económico y otros, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, amparados en el art. 24 de la Constitución Política del Estado y en atención al principio de transparencia de la Administración Pública, solicitan se INSTRUYA al Secretario Administrativo del Concejo, realice INFORME económico sobre los aportes por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias del FONDO SOCIAL, en el marco del Decreto Supremo No. 29383, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta de la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, ha determinado conformar la Comisión Especial, integrada por los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y el SECRETARIO ADMINISTRATIVO del Concejo: Arq. Tommy Edgar Carlos Durán Del Carpio, con la finalidad de realizar el SEGUIMIENTO y REVISIÓN de la administración de los recursos económicos, provenientes por concepto de multas, atrasos, sanciones disciplinarias y otros del FONDO SOCIAL, en el marco del Decreto Supremo Nº. 29383, sea en un plazo máximo de 30 días, a computarse desde la fecha de su notificación con la presente Resolución.

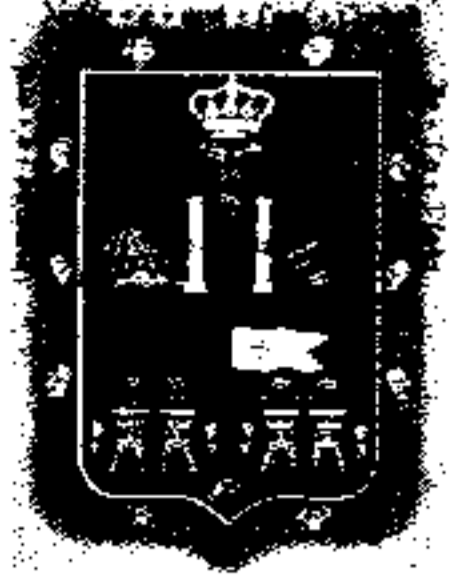
Que, de acuerdo al Artículo Único del Decreto Supremo No. 29383 de 19 de diciembre de 2007: Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositadas en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 5 del Decreto Supremo No. 23318-A, la TRANSPARENCIA es el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, involucra: Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier persona que esté facultada para supervisar sus actividades.

Que, de acuerdo al art. 56 del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirán nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

A Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

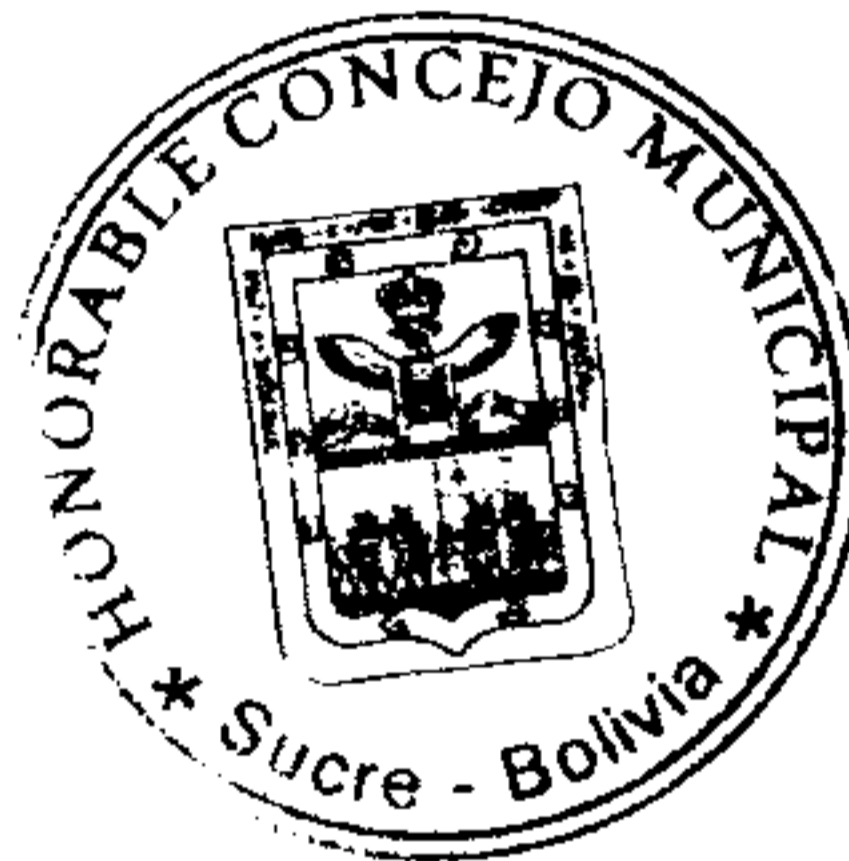
Artículo 1º CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL** integrada por los **CONCEJALES**: Lic. Verónica Berrios Vergara, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** del Concejo: Arq. Tommy Edgar Carlos Durán del Carpio, con la finalidad de que realicen el **SEGUIMIENTO** y **REVISIÓN** de la administración de los recursos económicos, provenientes por concepto de multas, atrasos, sanciones disciplinarias y otros del FONDO SOCIAL, en el marco del Decreto Supremo N°. 29383, sea en un plazo máximo de 30 días, a computarse desde la fecha de su notificación con la presente Resolución.

Artículo 2º La Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia correspondiente, se haga conocer a los Concejales y al Secretario Administrativo del Concejo, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, para su cumplimiento de la misma.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.